

Referencia:	2025/00010254S
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 24/10/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA, AÑO 2025
Departamento:	COMERCIO/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Suscripción de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2025 (Exp. 2725Y/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2025, con base a los siguientes,

Yolanda Moro Pinto, Técnica de Administración General, tiene a bien emitir el siguiente INFORME PROPUESTA, de acuerdo con lo siguiente:

Visto el expediente de referencia (**Expediente: 2025/2725Y**), y atendiendo a la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario para la dinamización del comercio local y contratación de gerencia para el año 2025, Convenio, y su adenda, que tienen por objeto la dinamización del comercio local y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas; emito los siguientes:

CONSIDERANDO que por la Concejala de Comercio, a medio de Providencia de fecha de 06 octubre de 2025, interesa la tramitación de la adenda al Convenio de Colaboración y se emitan los informes oportunos.

CONSIDERANDO que consta documento de gasto número 12025000041097 a la partida presupuestaria 34/43110/48001, con la descripción CONVENIO ASOCIACIÓN DE

EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, por importe de 20.000,00 euros en concepto de adenda a Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario

CONSIDERANDO que obra en el expediente Informe Jurídico favorable.

CONSIDERANDO que de conformidad con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la Corporación, la firma del Convenio, y por analogía, la de la adenda, conforme al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Convenio, y por ende, de la adenda, es la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado 5 de la Base 71ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 17, de fecha de 7 de febrero 2025),

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la suscripción de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, año 2025, con la siguiente redacción:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Daniela Plotegher Angeli, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, con CIF: G76025196.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente adenda al Convenio de Colaboración para la concesión de una subvención y, en consecuencia

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. Que la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

III. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2025 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 40.000,00 euros para la contratación de la gerencia y realización de la campaña comercial Mójate, y se añaden 20.000,00 euros adicionales para la realización de actividades de dinamización comercial, alcanzando un total de 60.000,00 euros.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y conforme al artículo 28 los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 03 de julio de 2025 la documentación necesaria para la suscripción de la Adenda al Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecido en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma de la presente adenda con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto**

La presente adenda tiene por objeto modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 28 de abril de 2025 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario. En particular, se amplía la subvención otorgada en dicho convenio, añadiendo un importe adicional de 20.000,00 euros para la realización de nuevas actividades de dinamización comercial para el año 2025. Este nuevo importe se suma a los 40.000,00 euros ya concedidos a la suscripción inicial del Convenio, actualizando el total de la subvención a 60.000,00 euros, con el fin de incluir las siguientes actividades para el año 2025:

- **2ª Parte de la Campaña comercial “Mójate”, 6ª edición:**
 - **Descripción:** Campaña para dinamizar el comercio local mediante un concurso para clientes que realicen compras en comercios adheridos a la campaña.
 - **Fecha:** Julio/agosto 2025.
 - **Presupuesto:** 2.500,00 euros.
- **Campaña “Busca la suerte en el corazón” 2025, 4ª edición, Rasca y Gana:**
 - Descripción: Campaña comercial con tarjetas rasca y gana distribuidas en comercios adheridos, con premios directos para los clientes.
 - **Fecha:** Septiembre/octubre 2025
 - **Presupuesto:** 17.500,00 euros.

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

Es aplicable a la presente adenda la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 20.000,00 euros a la Asociación de Empresario Puerto del Rosario.
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución de la adenda.

2. La Asociación de Empresarios Puerto del Rosario se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Solicitar la aprobación expresa de cada una de las bases de la/s campaña/s aún no finalizada/s a la Concejalía de Comercio.

- Justificar la subvención conforme establece la presente adenda y la normativa de aplicación.
- Realizar, a la finalización del Proyecto, una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo a las que van dirigidas. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la subvención, forma de pago y compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad total de 60.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario”. Esta cantidad incluye los 40.000,00 euros ya concedidos en un primer momento, a la firma del Convenio, y los 20.000,00 euros adicionales contemplados en esta adenda.

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción de la presente adenda en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP número 10, de 21 de enero de 2005). Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada incluidas en la memoria presentada.

SEXTA.- Justificación.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Se realizará, conforme establece el artículo 20 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

SEPTIMA.- Vigencia y plazo de ejecución.

La presente adenda entrará en vigor una vez firmada por las partes y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, debiéndose ejecutar el proyecto subvencionado en ese periodo.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adendas y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el periodo de justificación.

El régimen de modificación de la adenda requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso, será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Será causa de resolución de la presente adenda el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DÉCIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

La presente adenda al Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en las cláusulas de la misma o, en su defecto, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005, y demás disposiciones aplicables.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pudiera dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la presente adenda, ambas partes se someten a la jurisdicción competente conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en Puerto del Rosario y en la fecha que se indica a continuación.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, con CIF: G76025196, por un importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) en concepto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, para la dinamización del comercio local y contratación de la gerencia, para el año 2025, imputando al gasto a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario” y realizar el pago en los términos acordados. Dicha subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de la expresa Adenda, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución de deriven de la misma.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación de Empresario Puerto del Rosario, a la Concejalía de Comercio y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar su publicación en idénticos términos a los del Convenio de Colaboración.

Es todo lo que tengo a bien informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
24/10/2025 10:26:24
Ayuntamiento de Puerto
del Rosario

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
24/10/2025 12:28:42
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO